

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 275 del 18 de agosto de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARRÓS ENSURE 850 GRS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2764227	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2764416	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2762485	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2764397	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	2761675	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
6	2762375	BEATRIZ SANDOVAL QUIDEL	8.221.102-0		2
7	2761726	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2

CI de la
Firma

8	2761708	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
9	2759556	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
10	2761744	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2
11	2762354	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		2
12	2766784	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
13	2759540	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
14	2762597	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
15	2764057	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
16	2766495	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		2
17	2764435	ESTER MARINA HUENUPIL LEVILLÁN	6.306.506-4		2
18	2761666	FLORENTINO GONZÁLEZ HUILÍNIR	8.841.861-1		2
19	2763324	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
20	2762510	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
21	2764810	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		2
22	2769283	GERÓNIMO LLANCAVIL CARIQUEO	6.686.527-4		2
23	2768954	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
24	2761749	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
25	2759664	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		2
26	2766364	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
27	2764210	JOSÉ ANTIVIL HUAQUILAF	7.565.642-4		2
28	2769571	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		2
29	2759534	JUAN CHANILAO HUENCHULEO	8.157.379-4		2
30	2762499	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
31	2762529	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
32	2761734	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		2
33	2762605	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
34	2762454	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
35	2762466	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		2
36	2768971	MANUEL HUENUQUEO LIUPAI	4.425.351-8		2
37	2764146	MARCELINA HUETE PAINÉN	5.613.947-8		2
38	2764265	MARCELINO PILQUINAO HUENCHÚN	7.669.768-K		2
39	2760400	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		2
40	2764389	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
41	2764444	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2
42	2762478	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
43	2764200	PABLO MARÍN PEÑEÑAM	2.792.899-4		2
44	2764260	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
45	2762513	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
46	2769452	PEDRO QUEUPIL CALFILEO	5.229.965-9		2
47	2764541	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
48	2770731	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		2
49	2766099	ROMUALDO MELLA COLIQUEO	10.240.804-7		2
50	2764217	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2

51	2764725	ROSA BEÑALDO PEÑIPIL	10.008.714-6		2
52	2763596	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
53	2764403	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
54	2770569	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
55	2768956	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
56	2761147	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
57	2767270	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		2
58	2764083	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
59	2764236	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
TOTAL					118

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 118 Tarros de Ensure de 850 grs, en beneficio de 59 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de agosto de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/JBE/MCZ/EBS/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

